



|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| Interlocutorio | 1743                            |
| Radicado       | 05266-31-03-003-2023-00356-00   |
| Proceso        | Verbal                          |
| Demandante     | María Rosalba Ríos Tamayo       |
| Demandado      | Diana María López Villa y otros |
| Asunto         | Inadmite demanda                |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Traer el requisito de intento de conciliación extrajudicial.
2. Los hechos de la demanda deben ampliarse en el siguiente sentido: i) enunciar si las demandadas poseen en conjunto o de forma individual; ii) indicar desde cuando las demandadas, de forma conjunta o individual, ejercen la posesión sobre el bien a reivindicar.
3. El certificado de tradición y libertad del inmueble 001-179401 deja ver que el derecho de dominio está en Darío Antonio Ríos Llano y Jairo de Jesús Carmona Jaramillo. Por tanto, debe esclarecer si se reivindica para Darío Antonio ríos Llano o para la comunidad.
4. No puede actuar manera conjunta dos (2) abogados al tiempo.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** inadmitir la demanda.

**Segundo:** conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00356  
17112023 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8ab0ac7cee3de500a6402d01d9a521d669ddc9101e955299ca74a3d89f51bc**

Documento generado en 17/11/2023 01:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>